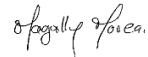
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 66 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233060058731** de fecha **03 de Octubre de 2023** dirigida al Sr.(a) **JOSÉ LUIS BERNAL ALMONACID**, en respuesta al requerimiento radicado con el **No 20235110022552** de fecha **16 de marzo de 2023**, el cual se anexa en **3** folios.

Constancia de fijación: Hoy **05 de diciembre de 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**



Constancia de desfijación: Hoy, **siendo** las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiéndole que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Bogotá, D.C.

Señor

JOSÉ LUIS BERNAL ALMONACID

Dirección: calle 1D No 5A-62

Ciudad

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto.

Dirección: calle 1D No 5A-62

CHIP: AAA0032XMDM

Diagnostico técnico IDIGER No. 18627

Evento SIRE No. 5411115

Radicado de IDIGER No. CR-46697

RADICADO No. 20235110022552 del 16 de marzo de 2023

Respetado señor Bernal, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió la recomendación emitida por el IDIGER con el diagnóstico técnico número 18627 remitido en los siguientes términos:

(...) “Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, orientar a los responsables y/o encargados de las construcciones localizadas en los predios P1 de la Calle 1D No. 5A-62 y P2 de la Carrera 6 No.1D-06, en el Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, dado que dichos inmuebles se encuentran como “Patrimonio Cultural Sector Interés con el nombre Centro Tradicional” para que, de acuerdo con la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento, en la edificaciones evaluadas. Asimismo, se recomienda que los propietarios y/o responsables del predio en mención adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la misma las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.” (...)

El predio relacionado en el asunto se localiza en la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB) reglamentado por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución 088 de 2021



modificada por la Resolución 092 de 2023¹, se encuentra clasificado en el nivel de intervención cuatro (N4)² inmuebles sin valores y predios sin edificar. Colinda con los predios de dirección carrera 6 No. 1D-16 y carrera 6 No. 1D-06 predios declarados y/o con nivel de intervención dos (N2)³ conservación del tipo arquitectónico; también colinda con los predios de dirección calle 1D No. 5A-54 y calle 1D No. 5A 42 predios N4. Por lo anterior, para cualquier intervención que se pretenda realizar, deberá contar con autorización por parte del IDPC.

Con respecto a los daños mencionados en el Diagnóstico Técnico emitido por el IDIGER relacionados con el muro de paramento del inmueble, donde se han identificado problemas como manchas de humedad, presencia de hongos, desprendimiento del recubrimiento de barro, y caída parcial del voladizo de la cubierta (incluyendo las tejas de la cubierta y los elementos de soporte), se le informa que puede iniciar el trámite de "solicitud de autorización de anteproyecto". Este trámite debe gestionarse antes de solicitar la licencia de construcción. Dicho proceso incluye las obras indicadas en el Decreto 2358 de 2019, en su Artículo 17, en los numerales 1.3 al 1.11, que abarcan acciones como reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, obra nueva, ampliación, demolición, modificación, reconstrucción y cerramiento.

Ahora bien, con el fin de implementar medidas preventivas ante un inminente colapso del muro o el alero del inmueble, que podría poner en peligro la seguridad de los transeúntes en la vía, puede iniciar el trámite de "solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios". El objetivo de esta solicitud es obtener la aprobación para llevar acciones preventivas de apuntalamiento, para asegurar los muros o elementos en riesgo de colapso, de acuerdo con los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 17 del Decreto 2358 de 2019. Es importante destacar que el IDPC es la única entidad competente para aprobar este trámite. En ambos casos, es

1 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"

2 Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.


3 Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.



necesario presentar la documentación requerida de acuerdo con los formularios de solicitud que se adjuntan en el siguiente enlace: <https://idpc.gov.co/tramites/>

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular.

Documento 20233060058731 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 07-11-2023 10:44:05
Aprobó:	PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Profesional especializado 02 - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	DANIELA ALEXANDRA CANTOR ROMERO - - Asesoría Anteproyectos
 dac61c413340e1adf5a27cb8f600a10cc89a5f4db971ca0aff3fc79b5794cd9d Codigo de Verificación CV: bebce	